

GDR	GR03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local del Arco Noreste de la Vega de Granada: Gobernanza, Empleo, Sostenibilidad e Igualdad (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.alfanevada.info</p> <p>Zona Rural Leader: Arco Noreste de la Vega de Granada. Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Dúdar, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor Santillán, Monachil, Nívar, Pinos Genil, Quéntar y Víznar.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas para la puesta en valor del patrimonio, medidas para el freno o adaptación al cambio climático y apoyo a iniciativas de mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.		OG1PP1		398.782,03 €
2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroganadera y alimentaria del territorio.		OG1PP2		120.000,00 €
3. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.		OG1PS1		488.170,16 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas para la puesta en valor del patrimonio, medidas para el freno o adaptación al cambio climático y apoyo a iniciativas de mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	398.782,03 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y/o modernización de los siguientes tipos de infraestructuras y equipamientos:

- Infraestructuras y equipamientos culturales y/o relacionados con el patrimonio rural incluyendo la creación y señalización de rutas turísticas, culturales y/o patrimoniales, centros de interpretación del patrimonio, oficinas de información turística, intervenciones en yacimientos arqueológicos, así como la puesta en valor de recursos culturales, turísticas y/o patrimoniales.
- Infraestructuras y equipamientos deportivos vinculados a la naturaleza (escalada, rutas de senderismo, bicicleta u otro tipo de deportes que guarden relación con el medio ambiente).
- Infraestructuras y equipamientos destinados al ocio (ocio infantil, áreas biosaludables u otros).
- Infraestructuras y equipamientos medioambientales (aulas de la naturaleza, centros de interpretación ambiental)
- Infraestructuras y equipamientos de carácter social y/o asistencial destinados a satisfacer las necesidades de las mujeres, personas jóvenes y personas con necesidades especiales (centros de atención e información para jóvenes y mujeres, aulas y equipamientos formativos u otros).
- Infraestructuras, equipamientos y actuaciones destinadas a la digitalización de los servicios de apoyo a la ciudadanía.
- Infraestructuras y equipamientos de apoyo a la economía y al desarrollo empresarial (centros de iniciativas empresariales, viveros de empresas, pequeñas infraestructuras, equipamientos, programas y actuaciones para la digitalización de servicios para las empresas, u otros).
- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la adaptación al cambio climático y a la implantación de medidas para la mitigación de éste (actuaciones que supongan una mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía en equipamientos y edificios, reducción o depuración de gases de efecto invernadero, creación de cinturones verdes, implantaciones de bosques o zonas verdes que funcionen como sumideros de CO₂, dotación o mejora de puntos limpios, inversiones en el desarrollo y utilización de fuentes renovables de energía en edificios y equipamientos u otros).

b) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades y eventos vinculados a las temáticas contempladas en la letra a) (cultura, deporte, medio ambiente, cambio climático y desarrollo social y económico) que vengán a mejorar la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, tales como campañas de promoción de productos locales, talleres, jornadas, foros sobre medio ambiente, cambio climático, desarrollo económico, fomento de la igualdad de oportunidades, promoción de la juventud en el medio rural, eventos deportivos que promuevan la igualdad y la participación de la juventud en el deporte, estudios y acciones de sensibilización y divulgación sobre el patrimonio rural (jornadas, conferencias, foros, publicaciones en todos los formatos) incluyendo las vinculadas a la mitigación del cambio climático y la



lucha contra el mismo, así como acciones de sensibilización, divulgación y difusión de los proyectos previstos en la letra a).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Infraestructuras, equipamientos, actividades y eventos vinculados o destinados a la mejora de la competitividad del sector agrario y/o forestal.
- Organización y desarrollo de actividades formativas.
- Inversiones en campos de fútbol, pistas de padel, tenis y baloncesto, plazas públicas, arreglo de calles, calzadas y mobiliario urbano (que no suponga un uso más sostenible de los recursos a través de la implantación de energías limpias y/ o renovables, uso más eficiente de la energía, reutilización y reciclaje de residuos), organización de ferias que donde se permita la publicidad de empresas concretas.
- Inversiones destinadas a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos, salvo que dichas inversiones estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos que incluyan inversiones deberán integrar elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que



contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir en el mercado. Cuando el objetivo principal del proyecto sea la mejora de la eficiencia energética y/o el uso de energías limpias y renovables se entenderá cumplida esta condición.

- Todas las acciones relacionadas con la puesta en valor del patrimonio cultural, etnológico, histórico y arquitectónico deberán implantar acciones de visibilización del papel de la mujer en el patrimonio material y/o inmaterial del territorio.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Cuando por sus características, el bien patrimonial de que se trate no pueda ser accesible al público, deberá establecerse otro mecanismo que permita el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Cuando se trate de infraestructuras y equipamientos de apertura al público las personas beneficiarias deberán presentar en el momento del pago de la ayuda, un plan de gestión que garantice la apertura al público y el mantenimiento de dicha infraestructura o equipamiento. Este plan deberá mencionarse en la memoria de solicitud de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, la organización y desarrollo de eventos y actividades informativas, divulgativas, de sensibilización y de promoción serán de carácter no productivo cuando se cumplan los siguientes aspectos:
 - A través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Las actividades y/o eventos deberán favorecer la participación igualitaria entre hombres y mujeres en la actividad, así como de personas jóvenes, mediante la incorporación de como mínimo dos de los siguientes mecanismos:
 - Reserva de un porcentaje de plazas para mujeres o personas jóvenes que nunca será inferior al 40%.
 - Incorporación a la acción de un servicio de ludoteca para el cuidado de niños/as durante el horario de la acción.



- Establecimiento de horarios de realización del evento o actividad que permitan conciliar los tiempos de horario escolar, y de otros servicios públicos con la misma.
- La organización de cualquier tipo de evento y actividad no podrá suponer el pago de derechos de participación, matrícula o inscripción a los/as participantes más allá de precios simbólicos, que nunca sobrepasarán en total el 10% del coste total de la actividad. La cuantía obtenida, en su caso, se incorporará a los fondos para sufragar la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales, que vayan a desarrollar los tipos de inversiones contempladas en la letra a) de proyectos elegibles.
- Se excluyen las entidades sin personalidad jurídica.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, incluidas las entidades locales, que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en la letra b) de proyectos elegibles.
- Se excluyen las entidades sin personalidad jurídica.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria no tenga su domicilio social en el territorio, deberá demostrar su vinculación directa con el mismo. Esta vinculación se demostrará mediante la justificación de realización de acciones similares anteriormente en el mismo (se entenderá cumplido si la entidad ha realizado al menos tres actividades similares en el territorio en los últimos 5 años). Esta condición se acreditará mediante la aportación en el momento de la solicitud o de la fase de subsanación de ayuda, por parte de la entidad beneficiaria o prestadora de la actividad, de un Currículo y cualquier documento que pueda verificar este cumplimiento.
- Cuando el proyecto subvencionado incluya la realización de estudios, éstos podrán ser realizados por la entidad que solicita la ayuda o por una entidad o empresa externa contratada, teniendo que demostrar en uno u otro caso que la entidad que realiza el estudio tiene capacidad y experiencia técnica relacionada con su contenido. Se considerará cumplida esta condición cuando se acredite en el trámite de audiencia, que dicha empresa o entidad ha realizado como mínimo 2 acciones similares a las que se pretenden realizar.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.



b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.*

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

- Todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta como gastos de consultorías, los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos servicios o tecnologías, y los gastos salariales de personal contratado para la puesta en marcha de la actividad. Dichos gastos salariales (salario bruto y seguridad social) podrán ser subvencionados durante un período máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del período de ejecución del proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos necesarios para la organización de la actividad o el evento: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del evento o actividad, realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración de material físico o digital, material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad incluyendo el transporte de las personas y asistentes cuando quede totalmente justificado por el tipo de actividad, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje de estructuras temporales, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad (auxiliares de congresos, ponentes, montadores/as, monitores/as, cuidadores/as u otros).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Costes de publicidad del funcionamiento normal de la entidad tales como servicios de community manager, periodistas y otros similares.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de activos duraderos.



- Gastos de coordinación y organización de la actividad o el evento que superen el 15% del total del proyecto.
- Imputación de los costes salariales correspondientes al personal contratado o asociado a la persona beneficiaria de la ayuda salvo que dicho personal haya sido contratado, específicamente, para la ejecución del proyecto subvencionado. A estos efectos, la contratación deberá producirse con posterioridad a la solicitud de la ayuda. El personal contratado no podrá haber sido trabajador o asociado de la persona beneficiaria durante los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para administraciones públicas, que será del 100%.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2022.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las empresas de transformación y comercialización agroganadera y alimentaria del territorio.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	120.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas (pymes) pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

A estos efectos, se entenderá por creación de nuevas empresas a las personas físicas que soliciten la ayuda y que vayan a darse de alta como empresarios/a autónomos/as, y a aquellas empresas societarias creadas como máximo 6 meses antes de solicitar la ayuda.

b) Inversiones destinadas a la modernización de pymes ya existentes, pertenecientes al sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo de conformidad con el art. 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) N° 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos de la pesca, la acuicultura y del algodón.
- Proyectos en el sector de la producción agraria y/o ganadera.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán integrar en la inversión, elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir dicha tecnología en el mercado. Cuando el objetivo principal del proyecto sea la mejora de la eficiencia energética y/o el



uso de energías limpias y renovables o la reducción del impacto ambiental se entenderá cumplida esta condición.

- Los proyectos deberán ejecutarse en alguno de los sectores innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Arco Noreste de la Vega de Granada, descritos en el aspecto innovador 1.3 y que se detallan a continuación: sector del aceite de oliva y encurtidos, industria de transformación y comercialización de productos ecológicos, industria de transformación y comercialización de productos hortofrutícolas producidos en el territorio, industrias de transformación y comercialización agraria que supongan una diversificación económica del territorio (queso, conservas vegetales, cárnicos, variedades locales de productos agrarios).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir uno o más de los siguientes aspectos:
 - Transformación y/o comercialización de productos acogidos a marcas de calidad o que vayan a incorporar una marca de calidad.
 - Integración de mecanismos destinados a reducir el impacto ambiental de la actividad realizada por la empresa solicitante.
 - Generación de nuevas líneas de transformación/comercialización de productos. A estos efectos, el término “nuevas” se valorará comparando el proyecto presentado con la situación o actividad de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a crear una empresa considerada PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.*
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



*En caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto será elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 “Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrario y/o alimentarios” de la Orden citada.
- Bienes no perdurables ni equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para las personas trabajadoras u otros consumibles.
- Capital circulante.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final aplicable al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2022.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura y el algodón) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a la creación, mejora de la competitividad, innovación y la sostenibilidad de las pymes locales.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	488.170,16 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de PYME locales innovadoras.

b) Proyectos destinados a la modernización, ampliación e innovación en las PYME locales.

A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan con lo indicado en el campo de "Condiciones de elegibilidad de los proyectos"

c) Proyectos enumerados a continuación siempre que el proyecto se encuentre y la empresa solicitante pertenezca a alguno de los sectores contemplados en el Anexo "Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10", del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- Digitalización de la empresa.
- Mejora medioambiental.
- Mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras.
- Realización de estudios para la reducción de costes de la empresa (excluidos los costes laborales).
- Inversiones para la implantación de servicios a domicilio y de comercialización on line.
- Otras inversiones que supongan una adaptación a la realidad surgida de la crisis sanitaria de la Covid 19. (La necesidad de adaptación de la empresa deberá encontrarse justificada en la memoria del proyecto para el que se solicita la ayuda).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como al sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos de puesta en marcha o creación de nuevos apartamentos turísticos, casas rurales, viviendas de uso turístico y campings.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán implicar la destrucción de empleo. A estos efectos, la media de empleo de la empresa beneficiaria en el momento de la solicitud de pago de la ayuda deberá ser igual o



superior a la media de empleo de la empresa durante los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Los proyectos que incluyan inversiones, deberán integrar elementos de mejora de eficiencia energética u otros mecanismos que contribuyan a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático (climatización frío-calor mediante energía limpia y alternativa, fachadas y/o tejados eficientes, iluminación de bajo consumo, ventanas eficientes, y/o cualquier otro elemento que contribuya a una mejor utilización de los recursos y a una minoración de las emisiones de carbono a la atmósfera, contaminación lumínica y sonora). El presente requisito no será aplicable en el caso de las inversiones que por sus características no permitan una mejora de la eficiencia energética por no existir dicha tecnología en el mercado. Cuando el objetivo principal del proyecto sea la mejora de la eficiencia energética y/o el uso de energías limpias o renovables, y/o la reducción del impacto ambiental, se entenderá cumplida esta condición.
- Los proyectos deberán ejecutarse en alguno de los sectores innovadores definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Arco Noreste de la Vega de Granada, descritos en el aspecto innovador 1.3, y que se indican a continuación: construcción sostenible, turismo temático, restauración temática basada en productos locales, servicios especializados a las empresas y a grupos poblacionales específicos, producción audiovisual, servicios informáticos, multimedia, diseño y publicidad, actividades culturales, deportivas y de ocio, servicios medioambientales, comercio especializado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán implicar la destrucción de empleo. A estos efectos, la media de empleo de la empresa beneficiaria en el momento de la solicitud de pago de la ayuda deberá ser igual o superior a la media de empleo de la empresa durante los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas físicas que vayan a crear una empresa cualesquiera que sea su forma jurídica (nuevas empresas), que tenga la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Empresas en funcionamiento, cualesquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Empresas en funcionamiento, cualesquiera que sea su forma jurídica, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I, Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

Las empresas beneficiarias deberán operar en alguno de los sectores o tipos de actividades que se enumeran en el Anexo “Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10”, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros los siguientes:

- Inversiones materiales e inmateriales indicadas a continuación, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.*
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, a tendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

*En el caso de arrendamiento con opción de compra, el gasto podrá ser elegible, siempre que la operación financiera esté finalizada en el plazo de ejecución establecido para la finalización de la inversión objeto de ayuda.
- Los gastos salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados, siempre que se trate de puesto de trabajo indefinido vinculado de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un periodo máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- Los gastos de consultorías y/o estudios, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos o tecnologías, los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo, la conservación ambiental o la reducción de costes (excluidos los costes salariales).

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Gastos necesarios para la digitalización de la empresa (aplicaciones informáticas y /o app de venta on line, páginas web que dispongan de compra o reservas on line, programas de gestión y/o de comercialización así como el equipamiento informático y tecnológico necesario).
- Gastos de estudios de reducción de costes, de mejora medioambiental de la empresa, de adaptación a la comercialización on line, de consultorías energéticas, y de mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras.
- Gastos de implantación de servicios a domicilio incluyendo la compra y/o adaptación de vehículos



requeridos para dichos servicios , así como costes salariales de las personas que se contraten para tal fin (siempre que se trate de puestos de trabajo indefinidos vinculados de manera inequívoca al proyecto subvencionado. Dichos costes podrán ser subvencionados durante un período máximo de 6 meses desde el momento de la contratación y siempre que el gasto se realice dentro del período de ejecución del proyecto).

- Gastos en las inversiones y el equipamiento necesario para la adaptación de locales y establecimientos que supongan una mejora en:
 - Las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras.
 - La eficiencia energética.
 - La reducción de costes (excluidos los salariales).
 - La adaptación a la nueva realidad surgida de la crisis sanitaria de la Covid-19 (circuitos diferenciados en establecimientos, instalaciones de purificación de aire, instalaciones y ampliación de locales para aumentar el aforo, puntos de recogida de pedidos en establecimientos, entre otros).

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 “Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural” de la Orden citada.
- Servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el Documento de Criterios de Selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. Se obtendrá el 75% de manera automática siempre y cuando se obtenga un mínimo de 35 puntos en el baremo establecido en el Documento de Criterios de Selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000 euros.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.